



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ORDENANZA No. 090

La Molina, 27 de octubre del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo del 25 de octubre del 2004, el Dictamen de la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática, respecto del proyecto de ordenanza que establece la Creación del Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria dispuesta por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es confirmado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatoria, en su Artículo 41 ° establece que: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren”;

Que, conforme a los dispositivos legales vigentes, se establece que la recaudación, administración y fiscalización de los Tributos Municipales corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, es necesario que la Administración establezca políticas y estrategias tributarias que incentiven el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias sustanciales y formales del contribuyente, a fin de proveerse de los recursos necesarios para asegurar el financiamiento de las obras y los servicios públicos a favor de la comunidad;

Que, dentro de las estrategias existentes es posible crear mecanismos que faciliten y alienten el cumplimiento de las obligaciones de los vecinos otorgándoles diversos incentivos por su actitud responsable frente al distrito;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Estando a lo establecido por los Artículos 9° inciso 8), 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha dado la siguiente:**

..//



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

//..CONTINÚA ORDENANZA No. 090

ORDENANZA

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA PUNTUALIDAD DEL CONTRIBUYENTE MOLINENSE -MOLICARD

Artículo Primero.- Objetivo

Crease dentro del Distrito de La Molina, el Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense - MOLICARD, por el cuál se identificará a todos los vecinos del distrito que cumplan puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias.

Artículo Segundo.- Requisitos

Obtendrá esta condición el contribuyente que cumplan con los siguientes requisitos:

1. No tener deudas pendientes de pago con la Municipalidad.
2. Efectuar el pago puntual de las obligaciones tributarias del ejercicio corriente.
3. Desistirse de cualquier medio impugnativo sobre obligaciones tributarias que hubiera interpuesto al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Asimismo, podrán ser considerados dentro de este programa aquellos contribuyentes que a la fecha de identificación se encuentren al día en el pago de sus tributos del ejercicio fiscal vigente.

Artículo Tercero.- Beneficios

Los vecinos del distrito que se hagan merecedores de tal reconocimiento, tendrán los siguientes beneficios:

1. Otorgamiento de la Tarjeta de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense -MOLICARD.
2. Atención Preferente en todas las dependencias de la Municipalidad de La Molina, con sólo identificarse con su MOLICARD.
3. Opción de participar en el Sistema de Sorteos y Promociones.

Artículo Cuarto.- Tarjeta de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense

Crease las Tarjetas de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense - MOLICARD, las cuales se entregarán a todos los vecinos que hayan obtenido tal condición durante cada ejercicio, en función a la oportunidad de sus pagos.

La vigencia de las tarjetas será de periodicidad anual

///...



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

///... CONTINÚA ORDENANZA No. 090

Artículo Quinto.- Sistema de Atención- MOLICARD

Establézcase el Sistema de Atención Preferente a los vecinos distinguidos con la MOLICARD.

Para tal efecto, cada Gerencia de la Municipalidad que brinde atención directa al público, deberá disponer de un ambiente y del personal adecuado para brindar el servicio preferente, a los contribuyentes de la Tarjeta MOLICARD.

Artículo Sexto.- Sistema de Premiación y Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense - MOLICARD

Crease el Sistema de Premiación y Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense, por el cual a los vecinos acreditados como tales tendrán opción de participar en los sorteos y promociones organizados por la Municipalidad en función a la oportunidad de sus pagos de sus obligaciones tributarias.

Artículo Séptimo.- Normas Reglamentarias

Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Artículo Octavo.- Cumplimiento

Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia General y demás Gerencias que conforman la Entidad.

Artículo Noveno.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Otórguese el plazo de 60 días para la reglamentación, organización e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Excepcionalmente, para el cierre del ejercicio 2004, tendrán opción a ser identificados con su Tarjeta MOLICARD aquellos vecinos que entre el 01 de Noviembre y el 30 de Diciembre del presente, regularicen su situación tributaria respecto a los ejercicios 1997 a 2004, en el estado en que se encuentre, pudiendo cumplir dichas obligaciones sin reajustes, intereses, moratorios, costas procesales y gastos administrativos generados a favor de la Municipalidad. Asimismo, con la misma finalidad, previo cumplimiento de la respectiva obligación formal, se darán por extinguidas las multas tributarias, pendientes de cancelación, generadas hasta el 30 de diciembre del presente.

En caso de no poder cumplir con cancelar el íntegro de sus obligaciones tributarias, podrán fraccionar su deuda pendiente de pago en las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 025-2001, dentro del plazo antes señalado.

///...



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

////... CONTINÚA ORDENANZA No. 090

Los contribuyentes que cumplan oportunamente con el pago de sus cuotas y con los requisitos de la presente Ordenanza, podrán obtener la Tarjeta MOLICARD para el cierre del ejercicio en que concluyan con su Convenio de Fraccionamiento.


Los contribuyentes que tengan suscritos Convenios de Fraccionamiento, a fin de obtener su Tarjeta MOLICARD podrán:

- a) De encontrarse al día en sus cuotas, conforme al cronograma de pagos, contenido en el Convenio de Fraccionamiento, podrá cancelar sus cuotas pendientes de pago, sin incluir los reajustes y moras considerados al momento de suscribir su convenio y sin el interés de fraccionamiento generado por dichas cuotas.
- b) De no encontrarse al día en sus cuotas, conforme al cronograma de pagos contenido en el Convenio de Fraccionamiento, podrá cancelar sus cuotas vencidas pendientes de pago sin el interés moratorio generado por el incumplimiento del pago de las cuotas.

En caso de no cancelar el íntegro del Convenio de fraccionamiento, el beneficio se aplicará sólo a las cuotas que logre cancelar, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR/.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO M. ROMERO VIDAL
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LUIS DIEZ VARGAS PRADA
ALCALDE